**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESIGNA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL QUE INTEGRARÁN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINIÓN, EN LAS JORNADAS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL, ASÍ COMO AQUELLAS QUE INTEGRARÁN LA LISTA DE RESERVA.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**1. LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El diez de abril, entró en vigor la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**2. SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL.** El seis de marzo, el Gobernador del Estado de Jalisco, presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, una solicitud de consulta popular para que “*las y los Jaliscienses manifiesten su opinión respecto de la obligación de revisar cada 6 años la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados*.”

**3. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintinueve de marzo, se instaló el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (en adelante el Consejo de Participación Ciudadana), con la atribución de resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca la ley.

**4. REMISIÓN DE LA SOLICITUD AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El treinta y uno de marzo, el Consejo General de este organismo electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-038/2021, en el que se ordenó remitir la solicitud de consulta popular al Consejo de Participación Ciudadana.

**5. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR POR PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha de doce de abril, la consejera presidenta del Consejo de Participación Ciudadana dio por recibido el acuerdo señalado en el punto anterior y se radicó con el número de expediente CPCPG-CP/001/2021.

**6. ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El día cinco de mayo, el Consejo de Participación Ciudadana emitió el dictamen mediante el cual declaró que la solicitud de la consulta popular presentada por el Gobernador del Estado de Jalisco cumplía los requisitos de procedencia.

En el que, entre otras cosas, se aprobó cuáles serían las fechas en que se implementaría la jornada de votación, optando por los días sábados y domingos de los fines de semana comprendidos entre los días 28 y 29 de agosto, 4 y 5 de septiembre, y 11 y 12 de septiembre del año dos mil veintiuno.

De igual forma, solicitó la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que ejerciera las atribuciones constitucionales en materia de mecanismos de participación ciudadana e informara sobre la viabilidad de realizar la consulta popular en las fechas y modalidad en que se implementará la jornada de votación, así como el costo que ello implica.

**7. APROBACIÓN DE LA PREGUNTA PARA LA CONSULTA.** El quince de junio, el Consejo de Participación Ciudadana aprobó la pregunta a someterse a consulta:

 *“¿Estás de acuerdo en revisar la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados?”*

**8. MODIFICACIÓN DE LA PREGUNTA DE LA CONSULTA.** El diecinueve de agosto, el Consejo de Participación Ciudadana aprobó modificar la pregunta de la consulta, para quedar de la siguiente manera:

En cuanto a las personas mayores de dieciocho años:

*“¿Estás de acuerdo en que cada seis años, se revisen los términos de la Coordinación Fiscal y la manera en que la Federación distribuye los impuestos, para que se decida si Jalisco se mantiene o se sale del Pacto Fiscal?”*

**9. MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE LA CONSULTA.** El diecinueve de agosto, el Consejo de Participación Ciudadana aprobó modificar las fechas para realizar la consulta, previamente aprobadas mediante acuerdo identificado con número de expediente CPCPG-CP/001/2021, de fecha cinco de mayo del año en curso, estableciéndose para el efecto los días 20, 21, 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11 y 12 de diciembre del año en curso, para el verificativo de la consulta.

**10. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA VIABILIDAD DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL; ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.** El trece de septiembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-318/2021 aprobó la propuesta de la viabilidad de la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal y el presupuesto para su organización y desarrollo.

**11. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR.** El veintitrés de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la notificación del Consejo de Participación Ciudadana, respecto del acuerdo de ese mismo día, en el que dicho Consejo declaró formalmente la procedencia para la implementación del mecanismo denominado Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal, así como la viabilidad presupuestal.

**12. APROBACIÓN DE LA PREGUNTA ADECUADA PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN JALISCO EN LA CONSULTA.** El veintitrés de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, junto con la notificación del Consejo de Participación Ciudadana, respecto del acuerdo de ese mismo día, copia simple del oficio signado por la secretaria ejecutiva del Sistema Estatal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de fecha veinte de septiembre e identificado con número de oficio 620/2021, en el que se remitió la opinión técnica de la Secretaría de Educación Jalisco identificada con el número de folio SE/CPCPG/020/2021, mediante el cual se propone la pregunta adecuada para la participación de la niñez y adolescencia en la Consulta Popular, misma que se acordó en los términos siguientes:

*“¿Estás de acuerdo en que se revise cada seis años, se revisen la manera en que se reparte el dinero de los impuestos que recaba la Federación para que Jalisco decida si quiere seguir formando parte del Pacto Fiscal?”*

**13. RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EXPEDIENTE SUP-REC-1874/2021 Y SU ACUMULADO SUP-REC-1876/2021.** El treinta de septiembre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia relativa a los recursos de reconsideración identificados con los expedientes SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021; en la cual, entre otras cosas, se declaró la nulidad de la elección del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y como consecuencia se ordenó la celebración de una elección extraordinaria en dicho municipio.

**14. CONVOCATORIA QUE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** El cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el decreto 28475/LXII/21, aprobó la Convocatoriaque ordena la realización de elección extraordinaria para elegir a la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la cual deberá realizarse el día veintiuno de noviembre del año en curso.

**15. SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El seis de octubre, mediante oficio 1249/2021 de Presidencia, la consejera presidenta provisional de este Instituto solicitó al Consejo de Participación Ciudadana, adoptar las medidas y/o cambios que resultaran necesarias a la programación de la consulta popular en la entidad, para evitar que, en el mismo fin de semana, se desarrollarán en la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno y las relativas a la mencionada consulta.

**16. MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS PARA LA CONSULTA POPULAR, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE QUE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS NO SERÁ VINCULANTE.** El quince de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio SE/CPCPG/037/2021, mediante el cual el secretario ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana hace del conocimiento de este Instituto que, el trece de octubre, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del mencionado Consejo y en cumplimiento de la misma se emitió acuerdo en el cual se modificaron las fechas para la celebración de la Consulta Popular para quedar los días 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de diciembre; asimismo, en la sesión se aprobó considerar como votación vinculante, la ejercida por las y los ciudadanos mayores de edad que cuenten con credencial para votar vigente y se tomó la determinación de que la participación de niñas y niños no será vinculante.

**17.** **DE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL**. El veinticinco de octubre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-347/2021 aprobó los Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal, solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco.

**18.** **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL.** Con fecha veinticinco de octubre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-348/2021 aprobó el texto de la convocatoria para llevar a cabo la Consulta Popular sobre el pacto fiscal, solicitada por el gobernador del Estado de Jalisco.

**19. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. El día veintiséis de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la ciudadana Paula Ramírez Höhne, como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**20. TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. El día veintisiete de octubre, compareció ante el Consejo General de este Instituto, la ciudadana Paula Ramírez Höhne a fin de rendir protesta como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**21. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL”**. Con fecha trece de noviembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-376/2021, aprobó modificar los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal”, con lo que se modificaron entre otros, los artículos 11 y 14 con la finalidad de garantizar la observación en la Consulta Popular.

**22. DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL, PARA LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** Con fecha trece de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-377/2021 aprobó la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, para la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

**23. DE LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE LAS PLANTILLAS ELECTRÓNICAS, TESTIGOS DE PARTICIPACIÓN Y ACTAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** Con fecha trece de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-378/2021 aprobólas especificaciones técnicas y los diseños de la documentación, los modelos de las plantillas electrónicas, testigos de participación y actas que serán utilizadas en la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

**24. DE LA APROBACIÓN DEL AJUSTE AL PRESUPUESTO Y TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS RELATIVO AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE ESTE INSTITUTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** Con fecha trece de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-379/2021 aprobó elajuste al presupuesto y transferencia entre partidas relativo al ejercicio del año dos mil veintiuno de este instituto, para la implementaciónla Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

**25.** **DE LA APROBACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINIÓN EN LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL.** En esta misma fecha**,** el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-382/2021 aprobó la ubicación de los centros de recepción de opinión en la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Además, tiene entre sus atribuciones, promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo del Instituto Electoral de cada entidad federativa, en los términos de la propia Constitución.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, así como el diseño y producción de los documentos y materiales electorales que se requieran para la realización de las jornadas de consulta correspondientes, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo previsto en los artículos 11, párrafo tercero; y 12, base VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 26, párrafo 1, fracciones II y VII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: asesorar y capacitar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a solicitud de estos, para la preparación y organización de elecciones internas, así como en lo referente a los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia; recibir la solicitud, emitir declaratoria sobre su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y popular que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXX, XLII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III.** **DE LA CONSULTA POPULAR, SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97, párrafo 1 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, consulta popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

Asimismo, tal y como se refirió en el antecedente 6, el Consejo de Participación Ciudadana solicitó la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que ejerciera las atribuciones constitucionales en materia de mecanismos de participación ciudadana, por lo que corresponde a este Instituto implementar la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular; así como garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, democracia participativa, universalidad, corresponsabilidad, multiculturalidad, igualdad sustantiva, gobernanza, cultura de la paz en el ejercicio de la función de la participación ciudadana relativa a la organización de la Consulta Popular.

**IV. DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA VIABILIDAD DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL; ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.** Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el trece de septiembre del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-318/2021, aprobó la propuesta de la viabilidad de la consulta popular sobre el pacto fiscal solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco y el presupuesto para su organización y desarrollo.

**V. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS PARA LA CONSULTA POPULAR, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE QUE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS NO SERÁ VINCULANTE.** Que tal como se estableció en el antecedente 16 de este acuerdo, el quince de octubre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio SE/CPCPG/037/2021, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana hace del conocimiento de este Instituto, que el trece de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del mencionado Consejo y en cumplimiento de la misma se emitió acuerdo en el cual se modificaron las fechas para la celebración de la Consulta Popular para quedar los días 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de diciembre; asimismo, en la sesión se aprobó considerar como votación vinculante, la ejercida por las y los ciudadanos mayores de edad que cuenten con credencial para votar vigente y se tomó la determinación de que la participación de niños y niñas no será vinculante.

**VI. DE LA APROBACIÓN DE LOS** **LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL, SOLICITADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO.** Tal y como se estableció en el antecedente 17 de este acuerdo, el veinticinco de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-347/202I aprobó los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal, solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco”.

**VII.** **DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINIÓN.** Son la ubicación donde las y los habitantes emitirán su opinión respecto la consulta popular a través de la urna electrónica.

Bajo ese contexto, serán los órganos instalados por las y los funcionarios del Instituto Electoral, para recibir las respuestas de las personas que participen en la consulta. Lo anterior de conformidad por lo previsto en los artículos 2, inciso d; y 19 de los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco”.

**VIII. DE LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINIÓN.** Que tal y como se estableció en el antecedente 25 del presente acuerdo, en esta fecha el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-382/2021 aprobó la ubicación de los centros de recepción de opinión para la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo previsto por el artículo 26, párrafo 1, fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, se aprobaron las ubicaciones de los centros de recepción de opinión, que se distribuirán en las doce regiones en el Estado de Jalisco.

**IX. DE LA URNA ELECTRÓNICA.** La Urna Electrónica es un dispositivo mediante el cual se reciben y cuentan de manera electrónica las opiniones emitidas por los habitantes del Estado de Jalisco.

Éste, es un sistema electrónico que permite registrar de forma automática el total de participantes y el número de opiniones emitidas, permitiendo diferenciar los resultados conforme a los rangos de edad, así como el sentido de la opinión**.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el ciudadano Gobernador del estado de Jalisco”.

**X. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINIÓN.** Los centros de recepción de opinión estarán conformados por las personas servidoras públicas del Instituto Electoral.

Las personas que se desempeñen como funcionarias de los centros de recepción de opinión deberán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayores de edad;
2. Contar con credencial para votar vigente;
3. Contar, preferentemente con bachillerato terminado;
4. No encontrarse afiliado a ningún partido; y
5. Tomar el curso de capacitación.

De igual forma, las personas funcionarias de los centros de recepción de opinión recibirán la capacitación correspondiente para ejecutar las acciones necesarias para el buen manejo y funcionamiento de la urna electrónica, así como del centro de recepción de opinión, y deberán estar plenamente acreditadas para dicha función y portar el gafete autorizado por la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, debidamente sellado.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21 y 22 de los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco”.

**XI. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, QUE INTEGRARÁN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINIÓN,** **EN LAS JORNADAS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REVISIÓN DEL PACTO FISCAL, ASÍ COMO AQUELLAS QUE INTEGRARÁN LA LISTA DE RESERVA.** Quede conformidad a lo previsto por los artículos 26, párrafo 1, fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; y 24 de los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco”, para la integración de los centros de recepción de opinión,se deberá aprobar mediante acuerdo la designación de las personas servidoras públicas de este Instituto, que integrarán los centros de recepción de opinión en las jornadas de la Consulta Popular sobre la revisión del Pacto Fiscal, así como aquellas que integraran la lista de reserva.

Toda vez que se realizó la revisión de las solicitudes presentadas por las personas interesadas y se verificó el acatamiento de los requisitos solicitados por los mencionados lineamientos, resulta procedente aprobar el registro de aquellas que integrarán los centros de recepción de opinión, así como las que integrarán la lista de reserva, las cuales se adscribirán a los centros de votación y a la lista de reserva, de manera respectiva, en la forma que a continuación se explica.

En razón de lo anterior, y a efecto de integrar cada uno de los centros de recepción de opinión que se instalarán durante las jornadas de la Consulta Popular, se designa a las personas servidoras públicas para ejecutar las acciones necesarias para el buen manejo y funcionamiento de la Urna Electrónica, así como del centro de recepción de opinión, cuyas personas se especifican en el **ANEXO 1** del presente acuerdo**.**

De igual forma, ante la necesidad de contar con suficientes funcionarias y funcionarios que integren los centros de recepción de opinión, y a efecto de subsanar cualquier eventualidad durante el desarrollo de las jornadas de la Consulta Popular, se considera necesario aprobar una lista de reserva de las y los funcionarios acreditados para integrar los centros de recepción de opinión, y misma que se especifica en los términos del **ANEXO 2** del presente acuerdo.

Es importante precisar, que, si por alguna causa de fuerza mayor no asistiera la o el funcionario al centro de recepción de opinión, se convocará a la persona funcionaria en la lista de reserva.

En ese orden de ideas, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida en términos del considerando XI y de los **Anexos 1 y 2** del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las personas servidoras públicas para ejecutar las acciones necesarias para el buen manejo y funcionamiento de la Urna Electrónica, así como del centro de recepción de opinión, personas que se especifican en el **ANEXO 1** de este acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la lista de reserva de las y los funcionarios acreditados para integrar los centros de recepción de opinión, misma que se especifica en los términos del **ANEXO 2** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del estado de Jalisco, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 24 de noviembre de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Paula Ramírez Höhne Consejera presidenta | Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario ejecutivo |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | aacvElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo